



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N° 000133*

Callao, 22 JUN. 2009

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en**

Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Junio de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 79 inciso 1, apartado 1.4. numeral 1.4.5., señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones de dar nomenclatura a calles, parques y vías;

Que, teniendo en cuenta que por Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprobó el Reglamento de Nomenclatura Vial y Areas de Recreación Pública, cuyo artículo 1° señala, que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas urbanas del país es competencia de los gobiernos locales, los mismos que se regirán por las normas de dichos reglamentos; asimismo, establece en el artículo 3 que la aprobación de la nomenclatura propuesta por las municipalidades distritales, la realizará la municipalidad provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura, que para tal efecto se constituirá en cada provincia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 000007 de 30 de mayo de 2008, se conformó la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial del Callao, modificada posteriormente en su conformación por Decreto de Alcaldía N° 000012 del 30 de Octubre de 2008;

Que, el Oficio N° 01/MAHZ-2009 hace referencia a la solicitud de Cambio de Nomenclatura que quedó pendiente a través del Acuerdo de Concejo N° 000329 del 22 de Diciembre de 2008, cuya parte resolutive acordó: Aprobar el Dictamen N° 002-2008-MPC-SR-CN, de la Comisión de Nomenclatura, en cual si bien desaprobaba que la actual Av. República de Panamá, en el sector comprendido desde la intersección con la Av. Roque Sáenz Peña hasta el cruce con la Av. Guardia Chalaca, llevará el nombre de este insigne Ing. Roberto Heredia Zavala, los señores regidores del Pleno del Concejo Municipal Provincial del Callao, en el último considerando del referido Acuerdo, opinaron que a la brevedad posible se vea alguna otra calle a fin de que ésta lleve el nombre de este notable profesional chalaco;

Que, el Informe N° 072-2009-MPC-GGDU-GO-MLSV, emitido por la Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, propone que la vía denominada Jr. Ayacucho conformada por una sola cuadra que se ubica entre el Jr. Apurímac y la Calle Contralmirante Villar, cambie su denominación a Calle Roberto Heredia Zavala; la vía denominada Calle Ayacucho conformada por 12 cuadras que se inicia en la intersección de la Av. Manco Cápac y termina en la intersección con la Av. Roque Sáenz Peña, cambie su denominación a Jr. Ayacucho;

Que, el Memorando N° 873-2009-MPC-GGDU, emitido por la Gerencia General de Desarrollo Urbano, señala que en los Padrones de Numeración y Nomenclatura que obran en la Gerencia de Obras se registran 2 vías con la misma denominación Ayacucho:

- Calle Ayacucho, que se inicia en la intersección de la Av. Manco Cápac y termina en la intersección con la Av. Roque Sáenz Peña, conformada 12 cuadras, la misma que cuenta con 101 inmuebles y se encuentran registrados 51 inmuebles con Numeración Oficial.
- Jr. Ayacucho, conformada por una sola cuadra que se ubica entre el Jr. Apurímac y la Calle Contralmirante Villar, que cuenta con 10 inmuebles, los mismos que no registran Numeración Oficial.

Que, la Gerencia de Obras, señala que no puede existir duplicidad de los nombres, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por el D.S. N° 04-95-MTC, Capítulo IV, Artículo 15: "Debe evitarse la repetición de denominaciones o el empleo de nombres semejantes para evitar confusiones", el Artículo 17° dice: "No se permitirá la repetición en un mismo distrito del nombre o número asignado a una avenida, calle, jirón, pasaje, parque, plaza o plazuela, ni duplicar dicha nomenclatura"; según el referido Reglamento en el Capítulo III, Artículo 8, define:

- Jirón: vía vehicular de servicio local, de una o más sendas, con una longitud de más de una cuadra, con la cual a la actual Calle Ayacucho le correspondería la denominación de Jirón no de Calle.
- Calle: vía vehicular de servicio local de una o más sendas con una longitud de un frente de manzana o cuadra, con lo cual al actual Jirón Ayacucho le correspondería la denominación de Calle, no de Jirón. Consecuentemente, opina en forma favorable por el cambio del actual Jirón Ayacucho a Calle Ing. Roberto Heredia Zavala, la misma que se encuentra ubicada entre el Jr. Apurímac y la Calle Contralmirante Villar, sugiriendo que durante 18 meses a partir de la aprobación correspondiente, el certificado de numeración para todos aquellos propietarios que no hayan solicitado certificado tenga un costo del 50% del monto vigente, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA vigente, que se oficie a todas las entidades públicas, así como a las empresas prestadoras de servicios del referido cambio de nomenclatura, que los señaladores contengan el nombre de Calle Ing. Roberto Heredia Zavala, (ex Jr. Ayacucho);

Que, el Informe N° 201-2009-MPC-GGAJC-SGCA, emitido por la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, señala que la NORMA IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF (Principio de Legalidad – Reserva de la Ley) señala que: (...) "Los Gobiernos Locales, mediante

Ordenanza pueden crear, modificar sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley" (...): en tal sentido conforme lo establece la norma citada, las exoneraciones del pago de tasas por cualquier concepto son aprobadas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 9 numeral 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en consecuencia, opina que resulta Improcedente el cambio de nomenclatura de la actual Calle Ayacucho a Jirón Ing. Roberto Heredia Zavala, resultando Procedente el cambio de nombre del actual Jr. Ayacucho a Calle Ing. Roberto Heredia Zavala, la misma que se ubica entre el Jr. Apurímac y la Calle Contralmirante Villar;

Que, los señores regidores informaron que anteriormente ya ha existido un Acuerdo de concejo al respecto, vale decir, que la calificación de profesional ilustre que ha denotado el mencionado profesional está fuera de toda duda y que sólo existió una imposibilidad física y también de carácter técnico – urbanístico momentánea que otra arteria no haya podido llevar hasta la fecha su nombre;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

#### ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 03- 2009-MPC-CN, de la Comisión de Nomenclatura, en consecuencia, aprobar el cambio de nomenclatura del actual Jr. Ayacucho, conformada por una sola cuadra que se ubica entre el Jr. Apurímac y la Calle Contralmirante Villar, que cuenta con 10 inmuebles que no registran numeración oficial a Calle Ing. Roberto Heredia Zavala, y la actual Calle Ayacucho conformada por 12 cuadras que se inicia en la intersección de la Av. Manco Cápac y termina en la intersección con la Av. Roque Sáenz Peña, cambie su denominación a Jr. Ayacucho.
2. Aprobar que durante 18 meses a partir de la aprobación del Acuerdo y la Ordenanza correspondiente, el Certificado de Numeración para todos aquellos propietarios que no hayan solicitado certificado, tenga un costo del 50% del monto vigente, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA vigente, oficiando a todas las entidades públicas, así como a las empresas prestadoras de servicios básicos del cambio de nomenclatura.
3. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la Autógrafa de la Ordenanza que perfeccione el presente Acuerdo.
4. Autorizar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, la implementación de las acciones necesarias para la correcta señalización conforme a la nueva nomenclatura acordada por el Pleno.
5. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
6. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENSA ARANA ARRIOLA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

20 SEP 2012  
Callao



FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao